



**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
20 DE AGOSTO DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-048/2025
14:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallete). Muy buenas tardes a todas y a todos, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día miércoles veinte de agosto de 2025 con fundamento en los artículos 63° y 64° fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7°, fracción I, 8° fracción I, 9°, 11° y 13° del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional da inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocado para esta fecha. - - -

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran presentes, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Como lo instruye Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - Presente. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Presente. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66°, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, hago constar que se encuentran presentes de manera física **cinco Magistraturas** que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye los **cuatro** puntos listados en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - -



MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Por favor Secretaria, Instructora y Proyectista, María Janet Paredes Cabrera, dé cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA JANET PAREDES CABRERA. -----

Con su autorización, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas, Magistrados, me permito dar cuenta con el Proyecto del Acuerdo Plenario de cumplimiento parcial de Sentencia del juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-272/2024. -----

En el Proyecto se propone declarar el cumplimiento parcial del ordenado por este órgano jurisdiccional el seis de enero, trece de marzo y el cinco de junio del 2025. Porque si bien la información que solicitó la regidora se encuentra a su disposición en la oficina de regidores, la autoridad responsable no garantizó que pudiera imponerse de ella, por lo que se determina vincular al presidente y al secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que instrumenten las medidas jurídicas o administrativas necesarias, a fin de garantizar que la regidora tenga acceso a la información requerida. -----

Asimismo, se propone conminar a la autoridad responsable para que en lo subsecuente acate las determinaciones de este órgano jurisdiccional en tiempo con lo determinado por este tribunal. Por otra parte, se dejan a salvo los derechos del incidentista para que, de considerarlo pertinente, haga valer los derechos que a su juicio constituyen irregularidades ante el Congreso del Estado de Michoacán. Es la cuenta Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista María Janet Paredes Cabrera. Magistrados y Magistradas, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA, ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 272 del 2024, este tribunal acuerda: -----

PRIMERO: Se declara el cumplimiento parcial de lo ordenado por este órgano jurisdiccional el seis de enero, el trece de marzo y el cinco de junio de 2025 dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-272/2024. -----

SEGUNDO: Se conmina a la autoridad responsable para que en lo subsecuente cumpla en tiempo y forma con lo ordenado por este órgano jurisdiccional. -----

TERCERO: Se vincula al presidente y al secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para los efectos precisados. -----

CUARTO: Se dejan a salvo los derechos de la incidentista para que, de considerar lo pertinente, haga valer los hechos que, a su juicio, constituyen irregularidades ante el Congreso del Estado de Michoacán. -----

QUINTO: Hágase del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, el dictado de la presente Sentencia. -----

A continuación Secretario Instructor y Projectista Adán Alvarado Domínguez dé cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADÁN ALVARADO DOMÍNGUEZ. - Conforme a su indicación Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del procedimiento 32 de este año en el que se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a las personas denunciadas por lo siguiente. -----

Respecto de los actos anticipados de campaña, se propone la inexistencia de la infracción, pues no se acreditó el elemento subjetivo, ya que el hecho de que en la publicación de veintidós de marzo aparezca la foto de las candidatas denunciadas en modo alguno revela la intención de promocionar su imagen. Por otro lado, en lo que ve la contratación de espacios en cualquier medio de comunicación para la promoción personal, en el expediente no obran medios de convicción de los que se pueda desprender, al menos de manera indiciaria, quién o quiénes administran el perfil denunciado, ni tampoco existen elementos para determinar si la parte denunciada celebró algún tipo de contrato con quien tenga las facultades para ello, por lo que corresponde a dicho perfil. Ahora, respecto del uso indebido de recursos



públicos, en consideración de la ponencia, en el expediente no se encuentra acreditada su comisión, pues se trata de meras afirmaciones sin que se aporte un mínimo de material probatorio para que la autoridad pudiera ejercer su facultad investigadora. -----

Y por lo que ve la infracción relativa a los actos de proselitismo y promoción atribuidos a funcionarios públicos, se considera que tampoco está probado que los eventos denunciados se hicieran con la finalidad de promocionar a las candidaturas denunciadas, quien o quienes lo organizaron, ni que en ello se trataran temas relativos al proceso electoral extraordinario. Por otro lado, en lo correspondiente al supuesto involucramiento de un partido político en la elección de personas juzgadoras, no existen constancias que por sí solas o concatenadas puedan determinar la comisión de la conducta. Pues el hecho de que el nombre de ese instituto político aparezca en la imagen de portada del perfil denunciado no implica por sí mismo su involucramiento en la elección de personas juzgadoras, ni constituye un elemento suficiente que genere responsabilidad jurídica o institucional. -----

Finalmente, al no acreditarse las infracciones denunciadas, se propone determinar que no se vulneraron los principios de equidad, imparcialidad y legalidad en la contienda. Es la cuenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez. Consulto al Pleno si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor del Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informó que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 32 de la presente anualidad, este tribunal resuelve: -----

PRIMERO: Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a las personas denunciadas. -----



SEGUNDO: Dese vista con copia certificada de la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por las consideraciones indicadas. -----

Por favor Secretario, Instructor y Proyectista, Roberto Clemente Ramírez Suárez, dé cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ROBERTO CLEMENTE RAMÍREZ SUÁREZ. - Con la autorización de este Pleno. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-211/2025 instaurado por un diputado en contra de diversos órganos de dirección del Congreso del Estado de Michoacán por la presunta violación a su derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. -----

Del análisis integral del escrito inicial de demanda se infiere que el actor se queja de tres actos a saber. Primero, irregularidades cometidas durante el desarrollo de la sesión de nueve de julio, consistente en la modificación al orden del día de dicha sesión en la que se aprobó el primer informe trimestral financiero del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Segundo, omisión de las autoridades responsables de entregarle la información y documentación solicitada el doce de junio y nueve de julio del año en curso y tercero el impedimento de emitir un voto informado y razonado en la referida sesión, dado que no se le entregó la documentación que soportara el informe financiero, sino que lo remitieron a unas ligas electrónicas donde al parecer se encontraba la aludida información. -----

En el Proyecto se propone declarar la incompetencia de este tribunal para conocer y resolver respecto del primero de los actos acotados al tratarse de cuestiones atinentes a la organización y vida interna del Congreso que forman parte del derecho parlamentario. -----

Por otra parte, en cuanto a la omisión atribuida a las autoridades responsables, la ponencia de origen propone decretar el sobreseimiento en el presente juicio al haber quedado sin materia, toda vez que este tribunal en Pleno, por Sentencia emitida en un diverso juicio de la ciudadanía ya emitió el pronunciamiento correspondiente, de ahí que no resulte procedente examinar de nueva cuenta la pretensión del actor. -

En otro tenor, la ponencia instructora considera que se tiene por acreditada la vulneración del derecho político electoral de ser votado en la vertiente de ejercicio del cargo del actor, en virtud de que se le impidió emitir un voto informado y razonado en la sesión donde se aprobó el informe trimestral en comento, dado que no se anexó la documentación relacionada con el mismo de manera previa a la sesión, sino que lo remitieron a diversas ligas electrónicas sin que se hubiere constatado su contenido, por lo que se propone ordenar a la presidencia de la mesa directiva del Congreso del Estado para que en la próxima sesión incorpore un punto en el orden del día para conceder el uso de la voz al diputado, a fin de que este manifieste lo conducente en relación con la discusión y aprobación del informe trimestral. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista Roberto Clemente Ramírez Suárez. -----



Consulta a las Magistradas y Magistrados si ¿desean hacer uso de la voz? - - - - -

Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor con un voto razonado únicamente por la consideración de la incompetencia. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el Proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos le informó que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos** con el voto razonado que emite la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. - - - - -

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 211 de la presente anualidad, este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO: Este Tribunal Electoral es incompetente para conocer y resolver respecto del acto reclamado acotado en el inciso A del apartado respectivo, identificado como diversas irregularidades cometidas durante el desarrollo de la sesión de nueve de julio por las razones expuestas en el apartado 4.1 de la parte considerativa. - - - - -

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del actor para que dé estimar lo pertinente los haga valer ante la instancia correspondiente únicamente respecto del acto señalado en el resolutivo anterior. - - - - -

TERCERO: Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver del presente juicio respecto de los demás actos impugnados precisados en el numeral 4.2 de esta Sentencia. - - - - -

CUARTO: Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio únicamente respecto del acto identificado en el inciso B del apartado correspondiente. - -

QUINTO: Se declara existente la violación al derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo de Juan Carlos Barragán Vélez, identificado en el inciso C, dado que se privó su derecho de emitir un voto informado y razonado en la sesión de nueve de julio, en la cual se aprobó el informe trimestral al haberlo remitido a diversos enlaces electrónicos sin



entregarle el soporte documental necesario para su análisis, discusión y votación. -----

SEXTO: Se ordena a la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado cumplir en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente Sentencia. -----

SÉPTIMO: Se conmina la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado conforme a los efectos precisados en la presente Sentencia. -----

A continuación por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Fernanda Ríos y Valles Sánchez dé cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLES SÁNCHEZ. - Con su autorización, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de Recurso de Apelación TEEM-RAP-23/2025 promovido por una persona titular de una contraloría municipal integrante de la comunidad LGBTIAQ+, en contra del acuerdo de la secretaria ejecutiva de Instituto Electoral de Michoacán, que desechó la queja que presentó por violencia política por razón de género en contra de una persona regidora. -----

En el Proyecto que se pone a su consideración se estima que son infundados los agravios, toda vez que la autoridad administrativa y electoral carece de competencia para conoce la referida queja por el tipo de derecho que pudiera haberse afectado.

En el caso no se trata de actos que afecten o sucedan en el ejercicio de los derechos Político-Electorales de votar y ser votada de la persona víctima, ni en el desempeño de un cargo de elección popular. Se destaca que la determinación adoptada no conlleva prejuzgar sobre las conductas imputadas, ni desestimar los hechos denunciados, sino que ello debe ser analizado por instancia que sí cuente con competencia. -----

Por lo expuesto es que se propone confirmar el acuerdo recurrido en lo que fue materia de impugnación. Hasta aquí la cuenta. Magistraturas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista María Fernanda Ríos y Valles Sánchez. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta alguien desea hacer uso de la voz. Al no haber intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. -----



MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Recurso de Apelación 23 de la presente anualidad, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO: Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de controversia. -----

SEGUNDO: Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia, ambos de este tribunal, para que realice la versión pública de la presente Sentencia. -----

Magistradas, Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las quince horas con once minutos, se da por terminada la presente Sesión. Muchas gracias y buenas tardes a todas y a todos. (Golpe de Mallette). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YURISHA ANDRADE MORALES

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO



MAGISTRADO

MAGISTRADA

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veinte de agosto de dos mil veinticinco, la cual consta de nueve páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, el Magistrado Eric López Villaseñor y la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

| | |
|----------|--------------------------------|
| Elaboró: | Jesús Manuel Soria González |
| Revisó: | Jesús Muñoz Río |